

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

### DISPONGO

*DECRETO 44/1999, de 20 de abril, por el que se procede a la adaptación de diversas normas de gestión de personal a los contenidos del acuerdo de ordenación y homologación de retribuciones de personal funcionario de la Junta de Extremadura.*

Con fecha 30 de marzo se ha suscrito un Acuerdo entre la Administración de la Junta de Extremadura y las Centrales Sindicales por el que se afronta la ordenación y homologación de retribuciones del personal funcionario de la Junta de Extremadura con el objeto de acercarse a los niveles medios del resto de las Comunidades Autónomas y de la Administración General del Estado.

La efectiva aplicación de los contenidos de dicho Acuerdo obliga a realizar modificaciones puntuales en determinados preceptos de varias normas de gestión de personal que están vigentes.

En primer lugar, y visto que se dispone un incremento de nivel de Complemento de Destino en los puestos de personal funcionario, es necesario modificar algunos de los intervalos de nivel fijados en el artículo 34 del Reglamento General de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

También se modifica el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para las relaciones de puestos de trabajo, con el fin de que, entre otros aspectos, el incremento de nivel de Complemento de Destino ya referido no afecte al sistema de provisión de puestos que en aquél se fija.

Finalmente, se debe proceder mediante este Decreto a efectuar una modificación global de los Decretos y Ordenes vigentes de relaciones de puestos de trabajo con el fin de adecuar las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario a los objetivos de ejecución del Plan de homologación fijados para el año 1999.

En su virtud, con base en lo establecido en el artículo 25.7, de la Ley de Gobierno y de Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Trabajo, previa negociación en la Mesa de Negociación de Empleados Públicos, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de día 20 de abril de 1999,

ARTICULO 1.º - Se modifica el artículo 34 del Reglamento General de Provisión de puestos de trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 43/1996, de 26 de marzo, el cual queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 34.—Intervalo de niveles

1.—Los intervalos de niveles de puestos de trabajo que correspondan a cada Cuerpo o Escala, de acuerdo con el Grupo en el que figuren clasificados y en atención a los cuales podrán los funcionarios consolidar el grado personal, serán los siguientes:

Cuerpos o Escalas	Nivel mínimo	Nivel máximo
Grupo A	20	30
Grupo B	18	28
Grupo C	16	24
Grupo D	14	20
Grupo E	12	16

2.—En ningún caso los funcionarios podrán desempeñar puestos de trabajo no incluidos en los intervalos de nivel correspondientes al Grupo en que figure clasificado su Cuerpo o Escala».

ARTICULO 2.º - Se modifica el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para las relaciones de puestos del personal de la Junta de Extremadura, en los términos que a continuación se indican:

1.—Como quiera que el actual Complemento de Atención al Público se integra en el concepto de Jornadas Especiales previsto en el Acuerdo, se deroga el apartado 2 del artículo 9 del referido Decreto.

2.—El artículo 10.3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, queda redactado de la siguiente forma:

«3. El subconcepto de “Especial Dedicación” lo llevarán aparejado todos los puestos con complemento específico a excepción de aquellos puestos cuyo complemento específico se justifique especialmente en los subconceptos de peligrosidad y penosidad o de especial dificultad técnica».

3.—El artículo 12 del referido Decreto, queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 12.—Sistemas de provisión

El sistema de provisión de los puestos de trabajo será, con carácter general, el de concurso.

No obstante se proveerán por el sistema de libre designación los puestos que tengan asignado el nivel 28 o superior de complemento de destino, los puestos de Jefatura de Servicio, los puestos de Dirección de Centros y aquellos otros que por la naturaleza de sus funciones lo requieran y así se especifique en la correspondiente relación de puestos de trabajo».

ARTICULO 3.º - Se modifica el Decreto 147/1998, de 22 de diciembre, de modificación del Decreto 94/1993, de 20 de julio, en la forma siguiente:

1.—El artículo único, apartado 4, queda redactado de la siguiente forma:

«4.—El número máximo de horas anuales que podrá ser requerido excepcionalmente y por necesidades del servicio debidamente motivadas a los funcionarios que ocupen puestos de trabajo dotados con complemento específico que tengan atribuido en la relación de puestos de trabajo el subconcepto de "Especial Dedicación", para prestar una jornada mayor a la establecida, es el que a continuación se indica atendiendo al tipo de complemento específico:

N.º máximo de horas anuales	Tipo de C. Específico
40 horas	E1, E2, D1, D2, C1, C2, 3.2, F1, F2 y F3
65 horas	A1, A3, B1, B3, T1, 3.1 y 2.3
90 horas	1.1, 1.2, 1.3, 2.1, 2.2, V1, V2, M1, S1 y G1

Dicha prestación no será exigida con cargo a este concepto más de dos días a la semana ni más de veinte horas al mes, respetándose en todo caso las jornadas máximas y descansos mínimos legalmente establecidos.

ARTICULO 4.º - Mediante el presente Decreto se procede a adecuar a los contenidos del Acuerdo de Ordenación y Homologación de retribuciones todas las relaciones de puestos de personal funcionario que estén vigentes en lo relativo a las características retributivas de los puestos que se vean afectados por la ejecución de la fase del Plan de homologación convenido en el apartado Tercero del Acuerdo.

En virtud de ello, se procederá a la modificación automática de todos y cada uno de los puestos que correspondan de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario, teniendo efectos

del 1 de enero de 1999, en el sentido que se establece en el Anexo al presente Decreto.

DISPOSICION DEROGATORIA.—Quedan derogadas cuantas Disposiciones de inferior o igual rango que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación, excepto en los efectos económicos, que se retrotraerán al 1 de enero de 1999.

A N E X O

1.—El nivel del Complemento de Destino, por cada uno de los tipos de puestos existentes en la relación de puestos de personal funcionario, será el que a continuación se especifica para el año 1999.

A) Puestos Base	Nivel
Titulados Superiores (Grupo A)	21
Técnicos (Grupo B)	19
Administrativos (Grupo C)	17
Auxiliares (Grupo D)	15
Subalternos (Grupo E)	13

A) Puestos de Estructura	Nivel
Jefe de Negociado C/D	18
Jefe de Negociado B/C	20
Jefe de Negociado A/B	22
Jefe de Negociado B	20
Jefe de Negociado A	22
Jefe de Sección, Habilitado o asimilados B/C	23
Jefe de Sección A/B	24
Jefe de Sección B	24
Jefe de Sección A o asimilado	25
Jefe de Servicio A/B	27
Jefe de Servicio A	28

C) Otros puestos	Nivel
Secretario de Alto Cargo C/D	19
Director y Administrador de Residencia de Tercera Edad, con nivel actual 22	23
Director de R.T.E., con nivel actual 23	24
Director de Residencia Asistida, con nivel actual 26	27
Letrado de Gabinete Jurídico	26
Interventor-Delegado	27
Inspector de Servicios	27
Coordinador Veterinario	25
Directores de Centros de Formación Agraria (A/B)	25
Directores de Museos, Archivos y Bibliotecas	26

2.—Las cuantías de cada uno de los tipos de Complemento Específico asignados a los puestos base serán las que a continuación se indican para el año 1999:

A) Titulados Superiores

Tipo de C.E. A1	661.116 ptas.
Tipo de C.E. A2 (que pasa a integrarse en el tipo A1)	661.116 ptas.
Tipo de C.E. A3	264.444 ptas.

B) Técnicos

Tipo de C.E. B1	415.872 ptas.
Tipo de C.E. B2 (que pasa a integrarse en el tipo B1)	415.872 ptas.
Tipo de C.E. B3	166.344 ptas.

C) Administrativos

Tipo de C.E. C1	329.412 ptas.
Tipo de C.E. C2	164.712 ptas.

D) Auxiliares

Tipo de C.E. D1	308.172 ptas.
Tipo de C.E. D2	154.092 ptas.

E) Subalternos

Tipo de C.E. E1	258.552 ptas.
Tipo de C.E. E2	129.276 ptas.

Mérida, a 20 de abril de 1999.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
VICTORINO MAYORAL CORTES

***CORRECCION de errores a la Orden de 18 de marzo de 1999, por la que se actualiza el Anexo II del Decreto 93/1993, de 20 de julio, por el que se adaptan los registros de documentos de la Junta de Extremadura a las exigencias de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.***

Advertidos errores tipográficos y de omisión en la inserción de la Orden de 18 de marzo de 1999, (D.O.E. n.º 37, de 27 de marzo), por la que se actualiza el Anexo II del Decreto 93/1993, de 20 de julio, por el que se adaptan los registros de documentos de la Junta de Extremadura a las exigencias de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la oportuna rectificación.

En la página 2.431, columna segunda, hay que incluir dos registros auxiliares más de la Consejería de Presidencia y Trabajo: Consejería de Presidencia y Trabajo. Centro Extremeño de Seguridad y Salud Laboral. Avda. Miguel Fabra, 4. 06006 Badajoz. Horario: de lunes a viernes de 8,00 a 14,00. Tfno: 924 27 42 40. Fax: 924 27 42 58. Y Consejería de Presidencia y Trabajo. Centro Extremeño de Seguridad y Salud Laboral, Ctra. de Salamanca s/n. 10005 Cáceres. Horario: de lunes a viernes de 8,00 a 14,00. Tfno: 927 23 05 62. Fax: 927 23 04 88.

En la página 2.434, columna segunda, hay que incluir un registro auxiliar más de la Consejería de Agricultura y Comercio, a continuación de la Oficina Comarcal Agraria de Villanueva de la Vera